INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Junio 30 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2009-00383-00, informándole que la parte ejecutada presentó memoriales contestando la demanda e informando sobre el cumplimiento del fallo. Sírvase proveer lo pertinente.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2009-00383-00.-
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: DORA ELISA CASTRO MAZENETH.-
DEMANDADO: I.S.S. HOY ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.-

Santa Marta, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la secretaría del juzgado en fecha 30 de mayo de 2023 envió al correo electrónico de la parte ejecutada, la notificación del presente proceso ejecutivo, según consta en el archivo No. 0007 del expediente digital.

Para el 1° de junio de estas calendas, COLPENSIONES a través de su nueva apoderada judicial sustituta envía solicitud de terminación del proceso y con ello anexa la Resolución de cumplimiento del fallo No. GNR 313456 de fecha 25 de octubre de 2016.

Y el día 14 de junio de 2023, la parte ejecutada COLPENSIONES remite memorial por medio del cual contesta la demanda y propone excepciones de mérito contra el mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2019, adicionado por auto del 05 de agosto de 2019.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por COLPENSIONES y se ordenará correr traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días del memorial de cumplimiento del fallo y por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito, enviados por la parte ejecutada respectivamente.

Igualmente, se reconocerá personería a la nueva firma y apoderada sustituta que representará los intereses de la parte ejecutada COLPENSIONES en el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral por la parte ejecutada COLPENSIONES, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del memorial de cumplimiento del fallo remitido por COLPENSIONES el día 1° de junio de 2023.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por COLPENSIONES, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONCER personería a la firma ARIAS ARAGONEZ y ASESORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARÍA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y sustituto de la ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA